



SECC. 2DA.-

N° 10090 /

SANTIAGO, 09 de octubre de 2019.-

VISTOS: Antecedentes ID-3529240; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen N°5108, de fecha 26 de enero 2012, de la Contraloría General de la República; Convenio suscrito con fecha 18 de julio de 2019; Memorandum N°1515, de fecha 09 de octubre de 2019, de la Dirección de Salud; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN del CONVENIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2019", suscrito con fecha 18 de julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde, don FELIPE ALESSANDRI VERGARA y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Directora, Dra. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO.

ANÓTESE y transcríbese a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, Subdirección de Tesorería Municipal, Dirección de Salud, y pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

FIRMADO:

Signature of Jorge Fliseisch Bronstein, Secretario Municipal. Includes stamp of the Municipality of Santiago, Secretaría Municipal.

Signature of Héctor Feeley Díaz, Alcalde de Santiago (S). Includes stamp of the Municipality of Santiago, Alcaldía.

c.f.a./r.m.c.=
09.10.2019.=

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

Handwritten initials



Subdirección de Atención Primaria

Int. N°: 231 Fecha: 29.07.19

**MODIFICACIÓN CONVENIO
PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO
TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2019**

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

**CON
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

En Santiago, **18 de julio de 2019**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Central**, RUT N° 61.608.600-6, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Calle Victoria Subercaseaux N° 381, comuna de Santiago, representado por su Directora **Dra. Patricia Méndez del Campo**, cédula de identidad N° 6.241.105-8, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la **Municipalidad de Santiago**, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde Don **Felipe Alessandri Vergara**, cédula de identidad N° 9.006.894-6, ambos domiciliados en Plaza de Armas s/n°, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha celebrado la modificación de convenio que a continuación se señala:

PRIMERO: ANTECEDENTES

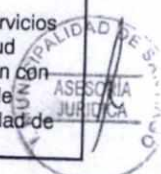
Este Servicio de Salud ha suscrito un convenio para la ejecución del "**Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades crónicas no transmisibles en atención primaria de salud (FOFAR), año 2019**", con el Municipio de Santiago, y que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°582, de fecha 26 de abril de 2019.

Mediante Memorándum N°987, de fecha 15 de julio de 2019, de Director de Atención Primaria, se solicita la modificación de un indicador no reliquidable, el cual se informó mediante Resolución Exenta N°549, de fecha 18 de junio de 2019, la modificación de la Resolución N°1.276, de 2018, que aprueba programa.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN

Que las partes en virtud de lo establecido en el Programa aprobado por el Ministerio de Salud, vienen en reemplazar la tabla de indicadores no reliquidables, contenido en la cláusula Segunda del convenio, por la siguiente:

| INDICADORES NO RELIQUIDABLES | | | | | | |
|--|---|---|---|--|--|---|
| Componente | Subcomponente | Indicador | Fórmula | Meta | Medio Verificador | Producto esperado |
| Población bajo control en establecimientos de APS con diagnóstico de DM2, HTA y DLP con acceso oportuno a medicamentos, insumos y dispositivos médicos para curación avanzada de heridas y apoyo en la adherencia al tratamiento | N° 1: ENTREGA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LA ADHERENCIA | Número de beneficiarios que reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa | Número de beneficiarios con receta médica despachada en forma total y oportuna en el año / Total de beneficiarios que presentan receta médica en el año * 100 | 100% de los beneficiarios de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares reciben sus medicamentos con oportunidad | Reporte tablero de Mando Fondo de Farmacia | Los beneficiarios reciben un despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa |
| | | Porcentaje de servicios de salud que cumplen el stock crítico (incluye aquellos que tienen | Número de servicios de salud que cumplen el stock crítico / Número total | 100% de los servicios de salud cumplen con el stock crítico de los medicamentos del programa | Reporte tablero de Mando Fondo de Farmacia | Los servicios de salud cuentan con stock de seguridad de los |



| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---------------------------|
| | convenios externos de dispensación) | de servicios de salud * 100 | | | medicamentos del programa |
| | Porcentaje de adherencia terapéutica en establecimientos de atención primaria de salud | Población bajo control que retira medicamentos FOFAR / total de pacientes bajo control con patología incluida en el Programa FOFAR | >=30% como línea de base nacional, se evaluará aumento de manera paulatina (semestral) | Reporte tablero de Mando Fondo de Farmacia o registro proporcionado por cada Servicio de Salud | |

TERCERO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de la **Dra. Patricia Méndez del Campo** para representar al Servicio de Salud Metropolitano Central, consta del artículo 22 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 6 D.S. 140/2005 y D.S. 184/2014, ambos del Ministerio de Salud, en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y en el decreto supremo N° 62 de 14 de septiembre de 2018 del Ministerio de Salud, sobre nombramiento de Directora del Servicio de Salud Metropolitano Central.

La personería de **Don Felipe Alessandri Vergara** para representar a la Municipalidad de Santiago, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en esta cláusula no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

La presente modificación de convenio se firma en cinco (5) ejemplares, de igual valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder del Servicio y tres (3) en la Municipalidad.



[Handwritten signature of Felipe Alessandri Vergara]

**FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**

[Handwritten signature of Dra. Patricia Méndez del Campo]

**DRA. PATRICIA MÉNDEZ DEL CAMPO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL**



CAZ / ARM / PMV / Dr. RBH / ERH / Dra. CRC / LNL / JFA